1	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN		
1.1	**DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**	La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, UGPP, fue creada mediante el artículo 156 de la de la Ley 1151 de 2007, como una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que concordante con el artículo 1° del Decreto Ley 169 de 200	8 y el artículo 2° del Decreto 575 de 2013 que tiene por objeto "*Reconocer y administrar los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional o de las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando.* *Así mismo, la entidad tiene por objeto efectuar, en coordinación con las demás entidades del Sistema de la Protección Social, las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social, así como el cobro de las mismas".* A través del Decreto 575, 576 y 577 de 2013, prorrogado por el Decreto 2444 de 2022, y Decreto 2445 de 2022 se estableció la estructura y organización de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y su planta de personal, identificando las funciones de cada una de las Direcciones y Subdirecciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 575 de 2013, por el cual se establece la estructura organizacional de la UGPP, le corresponde a la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información, entre otras funciones, las siguientes: "(...) *3. Velar por la integridad, disponibilidad, confidencialidad y seguridad informática de la información de la Unidad acorde con los lineamientos y políticas establecidas. (...)* *6. Desarrollar metodologías, estándares, políticas y estrategias para el diseño, construcción y administración de los sistemas de información y uso de los sistemas tecnológicos y apoyar su implementación efectiva. (...)* *9. Definir e implementar planes de contingencia para los sistemas tecnológicos, así como de seguridad, custodia y accesos a la información.* *10. Participar en materia tecnológica en proyectos del sistema de la Protección Social focalizados en la mejora de la eficiencia y la seguridad en la administración de la información de pensiones y contribuciones parafiscales. (...)* *12. Administrar el sistema general de la información de la Unidad. (...)* *16. Velar por la adecuada prestación de los servicios de soporte contratados y las garantías de los bienes adquiridos...".* Con base en las anteriores funciones, la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información de la UGPP, es el área encargada de la administración, soporte, desarrollo, control y el mantenimiento a los sistemas de información y demás recursos tecnológicos de la Entidad. Para el cumplimiento de sus funciones, la UGPP suscribió el Convenio FONADE No. 2112357 del 27 de diciembre de 2011 según las reglas de participación de la oferta cerrada OCC 029-2011, con la UNIÓN TEMPORAL EVERIS SOAIN cuyo objeto fue "*Contratar el diseño, construcción, implantación capacitación, licencias y mantenimiento para el administrador de contenidos empresariales (ECM) para la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP".* El alcance de este contrato fue la

		creación del software “DOCUMENTIC” el cual invoca internamente por medio de unas API’s (Interfaz de programación de Aplicaciones) los componentes tecnológicos de la suite Filenet. En este convenio FONADE No. 2112357, la UNIÓN TEMPORAL EVERIS SOAIN como titular derivado de los derechos de autor, cede los derechos patrimoniales y conexos sobre los componentes tecnológicos del software “DOCUMENTIC” referido a la UGPP. Durante el año 2017 se identificó que en la operación de la solución de ECM implementada se requería de nuevas cantidades de licencias IBM FILENET debido al aumento de usuarios de la herramienta, necesidad que fue suplida con la suscripción del Contrato de Compraventa No. 02.039-2017 con IBM DE COLOMBIA & CIA SCA, bajo la modalidad de contratación directa por Inexistencia de Pluralidad de Oferentes, a través del cual se adquirieron 314 nuevas licencias de IBM, y el soporte y actualización de las licencias ya adquiridas con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, las cuales se han venido renovando mediante contratos sucesivos. Para el 31 de diciembre del 2019, el fabricante IBM informa a la UGPP la necesidad de realizar la actualización (*trade up*) de la plataforma IBM FILENET debido a que la entidad perdería la opción de contar con las últimas versiones del producto y mantener el soporte activo sobre la plataforma IBM FILENET. Esta nueva versión de la plataforma IBM FILENET, de aquí en adelante CLOUD PAK FOR AUTOMATION, es entendida como una evolución natural, por lo cual no implica un cambio o desuso de la plataforma (plataforma de contenidos), sino una solución con capacidades mejoradas de las mismas por parte de IBM como fabricante en su proceso de mejora continua, obteniendo superiores desempeños y funcionalidades. En este orden de ideas y luego de identificada la necesidad por parte de la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información, la UGPP adquirió mediante el Contrato No. 02.014-2020 suscrito con IBM de COLOMBIA & CIA. SCA, por ser titular de los derechos de propiedad intelectual asociados a los productos antes descritos y distribuidor exclusivo del bien y/o servicio, lo siguiente: a) Actualización del soporte de las licencias del programa CLOUD PAK FOR AUTOMATION. b) Soporte Técnico de Fabricante Nivel III, lo cual incluye soporte remoto especializado telefónico y electrónico a los productos CLOUD PAK FOR AUTOMATION La actualización y soporte técnico del licenciamiento CLOUD PAK FOR AUTOMATION permiten a la Unidad soportar las principales aplicaciones que brindan el servicio de Gestión Documental en la Unidad tales como ECM, permitiendo lograr con esto la administración, operación y flujo de la documentación de la UGPP, convirtiéndose en la materia prima para la gestión y operación de las áreas misionales, estratégicas, y de apoyo. El no contar con el contrato de fábrica de estas licencias implica para la UGPP un alto riesgo de indisponibilidad en los servicios transversales de gestión documental a causa de la inexistencia de soporte por parte del fabricante ante cualquier falla o eventualidad. Teniendo en cuenta que la UGPP contaba con la plataforma CLOUD PAK FOR AUTOMATION, la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información, procedió a evaluar el ciclo de vida del aplicativo Documentic, en virtud del aumento de la cantidad de documentos electrónicos a gestionar en la UNIDAD y así como de los requerimientos realizados por las diferentes áreas a la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información en pro de poder gestionar eficientemente estos volúmenes. La estructura del gestor de Contenido y del gestor de correspondencia dificultaba a la Dirección de Gestión de tecnologías cubrir de manera eficiente las necesidades de los negocios de la entidad como lo son el

		Pensional, Parafiscal y transversales porque los tiempos previstos para la implementación son altos. A la referida actualización del CLOUD PAK FOR AUTOMATION, le antecedió la necesidad surgida al interior de la Subdirección de Gestión Documental consistente en implementar la nueva versión del Cuadro de Clasificación Documental (CCD) y de la Tabla de Retención Documental (TRD), como cumplimiento de los compromisos de un Plan de Mejoramiento Archivístico suscrito ante el AGN para la UGPP que debe ser integrado con los aplicativos Una vez validada la necesidad de la implementación de la TRD, y el cumplimiento de los requerimientos solicitados por las diferentes áreas sobre DOCUMENTIC, la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información presentó ante el Comité de Gestión y Desempeño (Equipo Temático de Gestión Documental) desarrollado el 28 de febrero del 2020 (acta 002-2020) las posibles alternativas para suplir las necesidades expuestas anteriormente. De acuerdo con el análisis efectuado, la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información recomendó la Alternativa No. 3, por considerar la mejor opción para la entidad previendo la actualización de Filenet a CLOUD PAK FOR AUTOMATION; herramienta esta, que permitiría el desarrollo de los requerimientos sin ejecutar de las diferentes áreas de la entidad y los requerimientos de Gestión Documental entorno a la administración de la TRD y CCD. Si bien en algún momento la Unidad hizo uso de la aplicación ORFEO para la generación de documentos electrónicos, al momento de iniciar la implementación de las diferentes plataformas que soportan el proceso core de la entidad apoyado en la herramienta BPM, no fue posible técnicamente realizar la integración entre ORFEO y dicha plataforma, por lo cual dicho gestor, no pudo ser contemplado dentro del ecosistema de aplicaciones de la Unidad, y en consecuencia desestimó el uso del sistema ORFEO. CLOUD PAK FOR AUTOMATION permite a la UNIDAD crear e implementar aplicaciones y servicios de automatización modernos, ya que ayuda a migrar tiempos de ejecución sin cambios de aplicación o migración de datos y automatizar a escala sin bloqueos; permitiendo implementar el gestor de comunicaciones oficiales, la capa de servicios de interoperabilidades, que son consumidos por los aplicativos BPM`s (Parafiscales y Pensiones), TEMIS, SEDE ELECTRONICA, COBRANZAS, CERTICAMARA y SIPOST, que a su vez permiten lograr la integración y manejo de la TRD de una manera centralizada y escalable para todos los aplicativos que requieran realizar alguna operación (agregar, consultar, extraer documentos) con el gestor de contenido de la Unidad, y solventar las carencias estructurales iniciales del actual del gestor de contenido y de comunicaciones oficiales. Así mismo, con la implementación del CLOUD PAK FOR AUTOMATION se requiere que los integrantes de la DGTI adquieran el conocimiento para desarrollar los flujos de procesos y nuevos requerimientos sobre esta plataforma que permitan atender las necesidades de la entidad, así como las integraciones con los demás sistemas. Conviene señalar que durante la vigencia 2020 y en aras de satisfacer la anterior necesidad, la Unidad adelantó el proceso de Selección por Licitación Pública No. LP.005-2020. Sin embargo, el mismo fue declarado desierto mediante Resolución No. 1058 del 7 de diciembre de 2020, por motivos o causas que impidieron la escogencia objetiva, como quiera que la propuesta única presentada no cumplió con la totalidad de los requisitos y/o documentos señalados en el Pliego de Condiciones. Se debe tener en cuenta que la Unidad a través del contrato 02.014-2020 con IBM de COLOMBIA & CIA adquirió las licencias D20RWLL y D20RULL, de lo contrario la entidad perdería la opción de contar con las últimas versiones del producto y mantener el soporte activo sobre la plataforma IBM FILENET, ya que estas se encontraban en proceso de obsolescencia (end of support) y fue necesario hacer la actualización (tradeup) del licenciamiento a IBM Cloudpak for Automation.

		Es por ello por lo que el IAD del marco no aplicaría porque el costo beneficio para la UNIDAD se presentó en la actualización y no en la adquisición teniendo en cuenta que la suscripción y soporte del licenciamiento adquirido por la entidad vencía el 31 de diciembre de 2019. El catálogo del Acuerdo Marco de Software Empresarial CCENEG-027-1-2020, fue validado al interior la dirección de Gestión de Tecnologías de la Unidad, encontrando que NO APLICABA como quiera que no cumplia en su totalidad las necesidades de la Unidad. Razones suficientes que permiten concluir que la necesidad objeto del presente estudio previo, no se enmarca en el Instrumento de Agregación de Demanda (IAD), ni en Acuerdo Marco de Precio (AMP) alguno. En este orden de ideas y para satisfacer la necesidad señalada, que involucra entre otros, el cumplimiento a la solución sobre versionamiento de TRD, actualización de taxonomía documental, y cumplimiento de los demás ítems del Modelo de Requisitos de un SGDEA, resulta necesario adelantar un proceso de selección para la contratación de un Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo en la plataforma CLOUD PAK FOR AUTOMATION. El proveedor IBM de COLOMBIA & CIA. SCA, por ser titular de los derechos de propiedad intelectual asociados al licenciamiento IBM FILENET y como distribuidor exclusivo de las mismas, que debía realizar la actualización (trade up) de la plataforma IBM FILENET, denominada en adelante CLOUD PAK FOR AUTOMATION, debido a que la entidad perdería la opción de contar con las últimas versiones del producto y con ello no tendría el soporte activo sobre la plataforma que soporta la licencia IBM Filenet. Esta nueva versión de la plataforma IBM CLOUD PAK FOR AUTOMATION, no implicaba un cambio o desuso de esta (plataforma de contenidos), sino una solución con capacidades mejoradas de las mismas por parte del fabricante en su proceso de mejora continua, obteniendo superiores desempeños y funcionalidades. La UGPP recibió de IBM de COLOMBIA & CIA. SCA mediante Contrato No. 02.014-2020, además de las licencias, las recomendaciones del diseño de la arquitectura, diseño de la infraestructura tecnológica, distribución de licencias y componentes de la plataforma CLOUD PAK FOR AUTOMATION, para que la Entidad pueda suplir sus necesidades de acuerdo con su dimensionamiento. Continuando entonces con la actualización de las licencias IBM Cloud Pak y el soporte correspondiente, se suscribió el Contrato de Compraventa No. 02.012-2021, con el fabricante IBM de COLOMBIA & CIA. SCA. Por tanto, la implementación de las soluciones de un gestor documental sobre la plataforma IBM CLOUD PAK FOR AUTOMATION del gestor de contenidos, se realizó en el marco del proyecto *"Fortalecimiento de los sistemas de información"*, inscrito en el SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIFP con numero de ficha técnica 2018011000206 actualizada el 05 de octubre de 2022 y debidamente actualizado en Octubre 20 de 2022 por la Dirección de Tecnologías de la Información de la UGPP, por lo que se considera un proyecto estratégico para la modernización de la plataforma tecnológica de la Entidad. Ahora bien, con el fin de realizar la instalación de las licencias de CLOUD PAK FOR AUTOMATION con las configuraciones recomendadas por IBM de COLOMBIA & CIA. SCA, la UGPP adelantó un proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública en el año 2021, trayendo como resultado la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios No. 03.221-2021 con la empresa DACARTEC INTERNATIONAL SERVICES ANDINA S.A.S., el cual debe realizar la implementación e integración de una solución de Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo sobre la plataforma CLOUD PAK FOR AUTOMATION (CPFA).

		El 6 de julio de 2021 a través de la plataforma SECOP II, la UGPP suscribió con DACARTEC INTERNATIONAL SERVICES ANDINA S.A.S., el Contrato de Prestación de Servicios No. 03.221-2021, con el objeto de: *"Contratar la implementación e integración de una solución de Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo sobre la plataforma CLOUD PAK FOR AUTOMATION".* El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 03.221-2021, se estableció hasta el treinta y uno (31) de julio de 2022, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única constituida por el CONTRATISTA; ejecución que inició el 9 de agosto de 2021. El contrato mencionado ha sido objeto de 4 modificaciones a lo largo de su ejecución y actualmente se encuentra vigente hasta el 17 de julio de 2024. En virtud de la finalización del contrato 03.221-2021, la Unidad tiene la necesidad de verificar el adecuado funcionamiento y correspondiente entrega a satisfacción de los productos desarrollados así como su funcionalidad, es así, que al no contar con el conocimiento especializado ni los expertos en el tema de la plataforma CLOUD PAK FOR AUTOMATION, se considera necesario proceder a contratar la prestación los servicios profesionales por parte del fabricante IBM para realizar el Health Check y revisión funcional del sistema Cloud Pack adquirido por la UGPP, el cual al ser el fabricante cuenta con la experiencia requerida para ello.
1.2	**ANÁLISIS DEL SECTOR**	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, el Grupo de Estudios de Mercado de la Subdirección Administrativa realizó el correspondiente análisis sectorial del presente proceso de selección; el cual se integra y/o anexa al presente estudio previo.
1.3	**RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CON LA PLANEACIÓN CONTRACTUAL**	El objeto que se pretende contratar apunta al siguiente objetivo estratégico: ***"2. TRANSFORMACIÓN DIGITAL:*** *Contar con servicios digitales de confianza y calidad, procesos internos seguros y eficientes y decisiones basadas en datos"*
2	**OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES**	
2.1	**OBJETO**	Prestar los servicios profesionales por parte del fabricante IBM para realizar el Health Check y revisión funcional del sistema Cloud Pack adquirido por la UGPP.
2.2	**ALCANCE DEL OBJETO**	El desarrollo del objeto contractual implica la prestación de los siguientes servicios: • Servicio de Health Check para los ambientes de QA y Producción de la Plataforma Openshift y DB2 • Servicio de Health Check Plataforma IBM Filenet en un (1) ambiente de QA y en (1) ambiente de Producción • Servicio de Revisión de código de ProcessApps desarrollados en Business Automation Workflow (BAW) para un (1) ambiente de WorkflowCenter (QA) y un (1) ambiente de WorkflowServer (Producción).
2.3	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**	**1.** Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes y las condiciones establecidas en los anexos técnicos, estudios previos, propuesta del contratista y demás documentos que hacen parte del contrato; **2.** Cumplir con las obligaciones contractuales, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; sin que se genere algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la UGPP; **3.** Informar al supervisor de la UGPP cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato; **4.** Atender las reuniones que la UGPP requiera relacionados con el objeto del contrato;

		5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado; **6.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993; **7.** Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007; **8.** Garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información recibida, procesada, almacenada y dispuesta a través del sistema; **9.** Adherir su comportamiento a las políticas de seguridad de la **UGPP**, firmando el acuerdo de usos y de recursos y de confidencialidad de la **UGPP** contempladas en los siguientes documentos que se adjuntan al contrato: ✓ *AP-INS-011 Acuerdo de Confidencialidad y Compromiso Ético personal Vinculado mediante contrato de prestación de servicios* ✓ *AP-INS-012 Acuerdo de Uso de los Recursos y Servicios de Tecnología de la Unidad para personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios* **10.** Dar cumplimiento a las Políticas de Seguridad de la Información de la UGPP, que tengan relación con el objeto y alcance de los servicios contratados (El nivel de adherencia a dichas políticas podrá ser auditado por la UGPP a discreción). Las políticas a aplicar son las siguientes: ✓ AP-PIT-002 POLÍTICA ESPECÍFICA DE SEGURIDAD EN DESARROLLO Y/O ADQUISICIÓN SISTEMAS DE INFORMACIÓN ✓ AP-PIT-005 POLÍTICA ESPECÍFICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y TERCEROS ✓ AP-PIT-006 POLÍTICA ESPECÍFICA PARA EL USO ACEPTABLE DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN ✓ AP-PIT-010 POLÍTICA ESPECÍFICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ✓ AP-PIT-011 POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN **11.** Usar los sistemas de información, software y plataformas tecnológicas que le facilite o entregue la UGPP, así como de los datos a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual; **12.** Modificar la garantía única constituida, cuando a ello hubiere lugar; **13.** Establecer Acuerdos de Confidencialidad con cada una de las personas vinculadas para la ejecución del Contrato, antes de que se tenga acceso a los activos de información de la UGPP; **14.** Implementar las acciones correctivas y de mejora que resulten con ocasión del monitoreo que adelante la UGPP del cumplimiento de las Políticas Específicas de Seguridad de la Información, sobre los productos construidos con base en las horas de desarrollo del presente contrato. **15.** Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del mismo.
2.4	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**	**1.** Prestar el servicio de Health Check para los ambientes de QA y Producción de la Plataforma Openshift y DB2, de conformidad con la necesidad de la entidad y del componente técnico desarrollado en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato. **2.** Realizar la prestación del servicio de Health Check Plataforma IBM Filenet en un (1) ambiente de QA y en (1) ambiente de Producción, de conformidad con la necesidad de la entidad y del componente técnico desarrollado en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato. **3.** Ejecutar el servicio de Revisión de código de ProcessApps desarrollados en Business Automation Workflow (BAW) para un (1) ambiente de

		WorkflowCenter (QA) y un (1) ambiente de WorkflowServer (Producción) de conformidad con la necesidad de la entidad y del componente técnico desarrollado en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato. **4.** Designar un Gerente de Servicio, el cual será responsable de: – Establecer y facilitar reuniones con el Ejecutivo de IBM para revisar el progreso y abordar proactivamente los problemas abiertos y acordar acciones de mitigación. – Proporcionar una única persona de contacto para la escalación ejecutiva en IBM Technology Expert Labs – Establecer y mantener las comunicaciones del Servicio a través del Gerente de Servicio de El Cliente. – Revisar el plan de trabajo y las responsabilidades contractuales de ambas partes con el Gerente de Servicio de El Cliente, así como el equipo del Servicio. – Dar seguimiento y control del Servicio, así como informar del avance de este. – Coordinar, gestionar y/o ejecutar las actividades definidas en la sección 5 Alcance del Servicio. – Revisar y resolver las posibles desviaciones del Servicio con el Gerente de Servicio de El Cliente. – Implantar el Procedimiento de Control de Cambios del Servicio descrito en el Anexo A de este documento, en conjunto con el Gerente de Servicio de El Cliente. **5.** Ejecutar el Servicio de acuerdo con lo de definido en el documento “Propuesta Final”.
2.5	**PRODUCTOS A ENTREGAR**	**A continuación, se identifican los productos sobre los que se ejecutarán los servicios descritos en este documento:** • CP4BA v.22.01 con las siguientes capacidades: ❖ Filenet Content Manager ❖ IBM Business Automation Workflow (BAW) • DB2 v11.5.8 (PRD) 11.5.6 v(QA) • Openshift v4.10.50 (PRD) v4.10.40 (QA) **Entregables:** • Acta de Inicio del Servicio. • Controles de Cambios emitidos (de ser éstos requeridos). • Plan de Servicio detallado y actualizado, en base a acuerdos entre IBM y El Cliente. Este Plan de Servicio, incluirá el acuerdo del Cronograma de las actividades y tareas, duración estimada, responsables y dependencias entre las partes. • Notificación por correo electrónico de la completa recopilación de la información para cada ambiente. • Documento de hallazgos y recomendaciones en formato digital e IBM. • Correo electrónico confirmando el correcto funcionamiento de la conexión tanto de la conexión de la VPN del cliente como a los servidores de Filenet y el acceso a las consolas administrativas de Filenet, Websphere e IBM Content Navigator. • Documento de recomendaciones a nivel funcional de la solución de estructura documental del gestor documental Filenet, Records y Navigator implementada en la plataforma IBM Filenet en formato IBM dónde se detallará las evidencias e información recopilada durante la revisión y las recomendaciones asociadas. • Presentación resumen ejecutivo del resultado de la revisión. • Envío de grabaciones WebEx de las reuniones realizadas. • Documento de hallazgos y recomendaciones en formato IBM. • Grabación WebEx de la reunión realizada. • Acta de Cierre emitida por IBM.

		Nota: Los productos a entregar se encuentran relacionados con las fases de ejecución y desarrollo del cronograma propuesto por el contratista en la propuesta del 05 de junio de 2024.
2.6	**OBLIGACIONES DE LA UGPP**	**1.** Realizar el pago del valor del contrato, conforme a lo pactado. **2.** Aprobación de la garantía única o garantía bancaria constituida por el contratista. **3.** Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales. **4.** Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. **5.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual entre otras medidas, designará el supervisor. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la UGPP sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique. **7.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del Contrato. **8.** Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA, o terceros, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo con ocasión del contrato. **9.** Ejercer la Supervisión y control a la ejecución del contrato, a través de la persona que designe la Subdirección Administrativa, quien a su vez se denominará como Supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas establecidas sobre la materia.
2.7	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**	El domicilio contractual será Bogotá D.C. y la prestación de los servicios objeto del Contrato se llevarán a cabo en las sedes de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP ubicada en la cuidad de Bogotá D.C.
2.8	**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES**, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única constituida por el contratista. Lo anterior, de conformidad con el "Plan de Trabajo" señalado en la Propuesta del contratista la cual hace parte integral del presente estudio previo.
2.9	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**	El contrato a celebrar corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios, atendiendo la naturaleza de las actividades u obligaciones a realizar.
3	**MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**	
3.1	**RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**	El proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección
3.2	**JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**	Dentro del presente proceso, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, amparada en la causal de **Inexistencia de Pluralidad de Oferentes**, de que trata el literal g), numeral 4, del artículo 2° de la Ley 1150, que establece: "…***ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN***. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)* ***4. CONTRATACIÓN DIRECTA***. *La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado…*"; concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015, que señala: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por*

		ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. Lo anterior, teniendo en cuenta que la firma IBM mediante certificación expedida el 22 de abril de 2024, señala que es el "*fabricante del Cloud Pak de Business Automation. IBM Cloud Pak for Business Automation representa una colección modular de elementos de software interconectados, meticulosamente diseñados para operar en cualquier entorno de nube híbrida. Esta solución está específicamente concebida para impulsar la automatización de tareas y catalizar el progreso empresarial, brindando así un soporte esencial para el desarrollo y crecimiento continuo de la organización*". Así las cosas, las anteriores precisiones permiten identificar que IBM es el fabricante del producto requerido por la UGPP, por lo tanto, cuenta con la capacidad técnica y jurídica para la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, el presente proceso se adelantará mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, por las razones expuestas anteriormente y por ser fabricante del "Cloud Pak de Business Automation" el cual es el software o programa sobre el cual se requiere el health check el de la UGPP.
3.3	**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR**	Aplican las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, descritas en la Constitución y las Leyes, particularmente en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 4° de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
4	**JUSTIFICACIÓN Y VALOR DEL CONTRATOS**	
4.1	**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**	El presupuesto oficial para la presente contratación se estima hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($444.265.836,84)** incluyendo el IVA a la fecha de la presente Orden y Declaración de Servicios de Diecinueve por ciento (19%) y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.
4.2	**JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO**	Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base la propuesta presentada por **IBM COLOMBIA SAS** con nit. 860.002.120-5 de 05 de junio de 2024, el cual proyecta el valor así:

		<table><tr><th>Hitos</th><th>Cargo (COP)</th></tr><tr><td>Al finalizar Fase 2: Planificación</td><td>$71,082,533.89</td></tr><tr><td>Al finalizar Actividad 01: Validación de Arquitectura, Pre-requisitos y Requerimientos (Ambientes de QA y Producción) del Health Check plataforma Openshift y DB2 para el ambiente de QA y Producción del servicio Health Check plataforma Openshift y DB2 para un (1) ambiente de QA y un (1) ambiente de Producción de la Fase 3: Ejecución y control</td><td>$66,639,875.53</td></tr><tr><td>Al finalizar Actividad 02: Levantamiento de la información del Health Check plataforma Openshift y DB2 para el ambiente de QA y Producción del servicio Health Check plataforma Openshift y DB2 para un (1) ambiente de QA y un (1) ambiente de Producción de la Fase 3: Ejecución y control</td><td>$62,197,217.16</td></tr><tr><td>Al finalizar Actividad 03: Reporte recomendaciones plataforma del Health Check plataforma Openshift y DB2 para el ambiente de QA y Producción" del servicio Health Check plataforma Openshift y DB2 para un (1) ambiente de QA y un (1) ambiente de Producción de la Fase 3: Ejecución y control</td><td>$62,197,217.16</td></tr><tr><td>Al finalizar Actividad 01: Validación de Arquitectura, Pre-requisitos y Requerimientos de un (1) ambiente IBM Filenet QA del servicio Health Check Plataforma IBM Filenet en un (1) ambiente de QA y en (1) ambiente de Producción de la Fase 3: Ejecución y control</td><td>$44,426,583.68</td></tr><tr><td>Al finalizar Actividad 02: Validación de Arquitectura, Pre-requisitos y Requerimientos de un (1) ambiente IBM Filenet Producción del servicio Health Check Plataforma IBM Filenet en un (1) ambiente de QA y en (1) ambiente de Producción de la Fase 3: Ejecución y control</td><td>$44,426,583.68</td></tr><tr><td>Al finalizar Actividad 03: "Configuración (Ejecución de actividades de revisión configuración Filenet en CP4BA en un (1) ambiente de QA) "del servicio Health Check Plataforma IBM Filenet en un (1) ambiente de QA y en (1) ambiente de Producción de la Fase 3: Ejecución y control</td><td>$35,541,266.95</td></tr><tr><td>Al finalizar Actividad 01: Validación y entendimiento del Proceso del Servicio de Revisión de código de ProcessApps desarrollados en Business Automation Workflow (BAW) para un (1) ambiente de WorkflowCenter (QA) y un (1) ambiente de WorkflowServer (Producción)de la Fase 3: Ejecución y control</td><td>$22,213,291.84</td></tr><tr><td>Al finalizar Actividad 02: Revisión de ProcessApps en BAW del Servicio de Revisión de código de ProcessApps desarrollados en Business Automation Workflow (BAW) para un (1) ambiente de WorkflowCenter (QA) y un (1) ambiente de WorkflowServer (Producción)de la Fase 3: Ejecución y control</td><td>$22,213,291.84</td></tr><tr><td>Al finalizar la Fase 4: Cierre de Servicio</td><td>$13,327,975.11</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>$444,265,836.84</td></tr></table> Sobre la perspectiva legal del sector, vale la pena precisar que el objeto contractual se encuentra regulado en todas sus etapas, precontractual, contractual y post-contractual, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia. Lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas, se regirá por lo señalado en las normas comerciales y civiles colombianas que sean pertinentes.
4.3	**FORMA DE PAGO**	La UGPP pagará el valor del presente contrato por Hito cumplido de la tabla No. 10.1 de la propuesta, es decir de acuerdo con los servicios efectivamente prestados a saber: <table><tr><th>Hitos</th><th>Cargo (COP)</th></tr><tr><td>Al finalizar Fase 2: Planificación</td><td>$71,082,533.89</td></tr><tr><td>Al finalizar Actividad 01: Validación de Arquitectura, Pre-requisitos y Requerimientos (Ambientes de QA y Producción) del Health Check plataforma Openshift y DB2 para el ambiente de QA y Producción del servicio Health Check plataforma Openshift y DB2 para un (1) ambiente de QA y un (1) ambiente de Producción de la Fase 3: Ejecución y control</td><td>$66,639,875.53</td></tr><tr><td>Al finalizar Actividad 02: Levantamiento de la información del Health Check plataforma Openshift y DB2 para el ambiente de QA y Producción del servicio Health Check plataforma Openshift y DB2 para un (1) ambiente de QA y un (1) ambiente de Producción de la Fase 3: Ejecución y control</td><td>$62,197,217.16</td></tr><tr><td>Al finalizar Actividad 03: Reporte recomendaciones plataforma del Health Check plataforma Openshift y DB2 para el ambiente de QA y Producción" del servicio Health Check plataforma Openshift y DB2 para un (1) ambiente de QA y un (1) ambiente de Producción de la Fase 3: Ejecución y control</td><td>$62,197,217.16</td></tr><tr><td>Al finalizar Actividad 01: Validación de Arquitectura, Pre-requisitos y Requerimientos de un (1) ambiente IBM Filenet QA del servicio Health Check Plataforma IBM Filenet en un (1) ambiente de QA y en (1) ambiente de Producción de la Fase 3: Ejecución y control</td><td>$44,426,583.68</td></tr><tr><td>Al finalizar Actividad 02: Validación de Arquitectura, Pre-requisitos y Requerimientos de un (1) ambiente IBM Filenet Producción del servicio Health Check Plataforma IBM Filenet en un (1) ambiente de QA y en (1) ambiente de Producción de la Fase 3: Ejecución y control</td><td>$44,426,583.68</td></tr><tr><td>Al finalizar Actividad 03: "Configuración (Ejecución de actividades de revisión configuración Filenet en CP4BA en un (1) ambiente de QA) "del servicio Health Check Plataforma IBM Filenet en un (1) ambiente de QA y en (1) ambiente de Producción de la Fase 3: Ejecución y control</td><td>$35,541,266.95</td></tr><tr><td>Al finalizar Actividad 01: Validación y entendimiento del Proceso del Servicio de Revisión de código de ProcessApps desarrollados en Business Automation Workflow (BAW) para un (1) ambiente de WorkflowCenter (QA) y un (1) ambiente de WorkflowServer (Producción)de la Fase 3: Ejecución y control</td><td>$22,213,291.84</td></tr><tr><td>Al finalizar Actividad 02: Revisión de ProcessApps en BAW del Servicio de Revisión de código de ProcessApps desarrollados en Business Automation Workflow (BAW) para un (1) ambiente de WorkflowCenter (QA) y un (1) ambiente de WorkflowServer (Producción)de la Fase 3: Ejecución y control</td><td>$22,213,291.84</td></tr><tr><td>Al finalizar la Fase 4: Cierre de Servicio</td><td>$13,327,975.11</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>$444,265,836.84</td></tr></table> Todo pago se realizará, previa presentación de los siguientes documentos:

		1. Factura o solicitud de pago de acuerdo con el régimen tributario que pertenezca, con los respectivos soportes. 2. Certificación del Supervisor del cumplimiento a satisfacción del contrato y los informes o productos requeridos al contratista para el pago. 3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los pagos se harán en pesos colombianos, mediante abono automático en la cuenta que el CONTRATISTA acredite ser el titular, mediante la certificación bancaria respectiva, previos los descuentos de Ley. Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA cambia la cuenta para el abono de los pagos respectivos, éste deberá informar por escrito al Supervisor del mismo, máximo el día veinte (20) del mes anterior al cambio de la cuenta y allegar la certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, informando el número de la misma y quien es su titular. Cuando a ello hubiere lugar, al pago se imputarán a título de descuento las penalidades derivadas del incumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio (ANS) establecidos en los documentos del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se efectuarán dentro de los 15 días siguientes a la fecha de radicación de los documentos en la Subdirección Financiera. Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO:** La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja). El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos presupuestales, los meses se entienden de treinta (30) días, sin reparar en que el mismo pueda tener 28, 30 ó 31 días.
4.4	**PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**	La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras, verificación realizada para la expedición del CDP. ¿Existen vigencias futuras? Si [] No [X] El contrato se ejecutará en la vigencia **2024.**
5	**CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**	
5.1	**CRITERIOS**	Por tratarse de una selección por Contratación Directa bajo la causal de que trata el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2017, concordante con el artículo 2.2.1.21.4.8 del Decreto 1082 de 2015, no aplica criterio alguno, distinto de la capacidad en términos de idoneidad y experiencia, para ejecutar el objeto del contrato y en virtud de que IBM COLOMBIA SAS es el fabricante y titular de los derechos de propiedad intelectual de la plataforma CLOUD PAK FOR AUTOMATION.

5.2	**RECOMENDACIÓN**	Lo anterior, teniendo en cuenta que la firma IBM mediante certificación expedida el 22 de abril de 2024, señala que es el "*fabricante del Cloud Pak de Business Automation. IBM Cloud Pak for Business Automation representa una colección modular de elementos de software interconectados, meticulosamente diseñados para operar en cualquier entorno de nube híbrida. Esta solución está específicamente concebida para impulsar la automatización de tareas y catalizar el progreso empresarial, brindando así un soporte esencial para el desarrollo y crecimiento continuo de la organización*". Así las cosas, las anteriores precisiones permiten identificar que IBM es el fabricante del producto requerido por la UGPP, por lo tanto, cuenta con la capacidad técnica y jurídica para la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, el presente proceso se adelantará mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, por las razones expuestas anteriormente y por ser fabricante del "Cloud Pak de Business Automation" el cual es el software o programa sobre el cual se requiere el health check el de la UGPP. Se deja constancia que el contrato a celebrar apoyará la gestión de la UGPP en sus objetivos misionales, como es el tema pensional y parafiscal; por lo que se puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, la cual se encuentra plenamente demostrado, ya que es el contratista es el único autorizado para prestar dicho servicio.

6 ANÁLISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define Riesgo, como: *"(...) un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato*".

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente, se presenta el análisis de riesgos para el presente proceso en documento anexo, denominado "*Matriz de Riesgo" (Ver Matriz de Riesgo Archivo Excel).*

7 ANÁLISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO – EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista deberá constituir una garantía única, expedida de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía deberá amparar el cumplimiento de todas las estipulaciones pactadas en el contrato, así:

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Garantía única de cumplimiento	Cumplimiento	20 % del valor del contrato	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	Calidad del servicio	20 % del valor del contrato	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato.
	Salarios y prestaciones	5 % del valor del contrato	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	Este amparo debe cubrir a la UGPP de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

8 APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con el numeral 1.2.3 "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio,

Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y que se encuentra publicado en el SECOP: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos Internacionales y por tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos." En igual sentido se pronunció el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente en noviembre 27 de 2013.

9	SUPERVISION DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se analizó la necesidad de contar con interventoría, concluyendo que no es necesaria su contratación, toda vez que tanto en la DSIAC como en la DGTI hay profesionales del área que son idóneos y cuentan la experiencia para realizar la supervisión del contrato; máxime si se tiene en cuenta que en los contratos anteriores, la supervisión se ha ejercido directamente por la entidad, sin necesidad de acudir a interventoría alguna, y sin que hayan acontecido circunstancias extraordinarias que dificulten la correcta supervisión del contrato. En consecuencia, la supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la (s) persona (s) que para tal efecto designe el Subdirector Administrativo o quien haga sus veces.

Dado en Bogotá D.C.,

EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL
Director de Gestión de Tecnología de la Información

ANEXO: Se adjuntan documentos denominados: *Análisis de Sector*, *Anexo Técnico*, *Matriz de Riesgos, Oferta del Proponente*